



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de agostos de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **GABRIELA DE JESÚS ROMÁN DE GALLEGO** en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 02 de agosto de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 30 de junio de 2021, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 19 de octubre de 2018 (Fl.106 y 106 CD), quien **CONFORMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 27 de julio de 2016 (Fl.100 y 101), y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que en el recurso extraordinario de casación no se condenaron a las mismas.

CÚMPLASE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP** y a cargo de **GABRIELA DE JESÚS ROMÁN DE GALLEGO**.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$100.000,00
	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$100.000,00

TOTAL: Son cien mil pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 065 fijados en la secretaría del despacho, hoy 30 de agosto de 2021 a las 8:00 a. m.  <hr/> LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3302d67af170167f48ad8a081e957d9016b81c19fb5fa0f4cce1fbb7469277**
Documento generado en 27/08/2021 01:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>